

Congreso

630

Congreso -

Nº 630.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo - 19 - 21.

1827 -

et C.

Quando la ilustracion humana atrasada en el
estado hace q. los negocios publicos, quando caen
en sujetos imperitos, sean mal servidos con per-
juicio General: Los Jueces de 1.^a Instancia en
las Cabereras de Pontido estan expuestos a este mal
en la mayor parte de ellas, p. q. hay Jueces de
esta q. no se encuentra uno solo capaz de desem-
peñar honestamente encargo; y ya una vez constitu-
ido en tal empleo, no le queda el honor, ni
de haber concurrido quien los dirija; y de aqui
los negocios publicos tienen q. sufrir una pa-
ralisis perjudicial, o una direccion contraria
a los principios de la equidad.

En la administración de justicia en este
el peor de los males, así, q. ^{se} critiquen en al-
gun modo, sería de de dejar decretar, como
os pido, q. ^{se} libran. lo pargado de las cuatro Ciu-
dades prates. fueren de primera ins-

3
Fancia, y haor mas lase en los Vecinos
de entay q. en los de los lugares segund, y q.
q. les es mas facil a entay, buscan un director
con lo q. los Negocios de su cargo no se ven
perjuicio alguno.

Al. D. D. Ludo Sorchada abso-
lutamente.
J. lo. M. P. M. P.
O. M. M. P. M. P.
P. M. P. P. M. P.

Ala Comision de Justicia Mayo 19/24.

A. C.

L. M. P. P.

1.ª. 1.ª. Desde q.ª por la promocion del Jue-
ce de 1.ª instancia quedo va-
cante este destino, la opinion tan-
to en el caso de vuestra cobra-
ria, como en el publico ha sido
varia sobre el modo de suplin-
la insignificancia falta. Vini querian
q.ª se recurriera a todos los asuntos

Contenciosa del Estado ante el
Ald. de P. de la Capital, como
se hacia por impedimento
temporal del Fier Corrado;
otros eran de la opinion del
C. proponente; y otros en
fin eran de sentir q. jurga-
ren todos los Ald. P. de la
Cacerias de partido. Que-
go dio paso a informe de la
comision, q. expone: ella ma-
nifesta creencia de los incon-
venientes q. se pultraban por
todas partes, concluyendo con
opinar q. el pronto nombra-
miento de un Fier Corrado
proprietario lo haria veran-
tados. Viera soberania de
pues de un cargo de vare adp-
to el ultimo medio de los tres
en gerencia, y endese la proua

provision de aquel funcionario.
El Gov. no procedio inmediatamente
por la tramitacion de la ley; y el
nombrado aceptando el decisi-
vo ofrecio q. en breve se pon-
dria en maxima atencion po-
sible, lo q. han impedido
la continua degradacion del
infeliz Estado de Nicaragua.

Son solidas las razones en
q. se funda la proposicion del Di-
putado Oreamuno: ellas mani-
fican el alto servicio, y ardiente
desio del bien publico, procu-
rando mejorar en la admini-
stracion judicial, q. tanto inte-
resa a la sociedad; pero la comision
en q. se halla ahora con este reme-
dio, en cuya comprobacion podria
citar algunos hechos, y alegar
razones; asi es q. conluzga con

con opinion q^{ue} se haga por ahora
novedad, esperando q^{ue} la provision
de los Trigueros de 1.^a jurisdiccion
en los terminos, q^{ue} esta man-
do de arreglo ala admini-stra-
cion de justicia, y haga sean
los males q^{ue} se notan.

Sala de la Comision 8.^a Jun
Mayo 21 de 1827

Joquin Guadalupe
Presi^{de}

J. Simon Guerra
Jm Juan Con

Creg. Guerra
Maj. Renteria

Se señalo en discusion y^a la ses
on siguiente

L. Are Mayo 21 de 1827

Rosario
A. S. R.
Mariano

209	209 1/4
20	20 1/2
10	52
<u>209</u>	<u>4</u>
	209

Del. Marano

Man. De
May. De

Del. Marano